



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Ilave, 09 de octubre del 2024

OFICIO N° 0172-2024-D.EIES"NSC"1

SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO
(Área de Gestión Institucional)

ASUNTO : ELEVA RESOLUCIONES DIRECTORALES DEL COLEGIO EMBLEMÁTICO
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

Es grato de dirigirme usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del corporativo del Colegio Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave, así mismo alcanzarle las Resoluciones Directorales de los diversos comités de gestión 2024 del Colegio Emblemático "Nuestra Señora del Carmen", tales como: CONEI, Comité de gestión de condiciones operativas, Comité de gestión pedagógica, Comité de gestión del bienestar, Normas de convivencia escolar, Plan monitoreo y acompañamiento, Comité de intervención frente al hostigamiento sexual.

Sin otro particular, es propicia de la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,


Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"





PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

EMBLEMÁTICA

I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420 - Ilave ; Teléfonos: N° 051-505513 / 051-335784



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2024-DEIES"NSC"1

Ilave, 04 de marzo del 2024.

VISTO: Los documentos que se adjuntan, referentes a la elección de los representantes de cada estamento al Consejo Educativo Institucional de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 69 estipula que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana;

Que, el Consejo Educativo Institucional colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, por D.S. N° 023-2003-ED, se conforman los Consejos Participativos Regionales de Educación, los Consejos Participativos Locales de Educación y los Consejos Educativos Institucionales, integrantes por representantes designados de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044;

Que, la Dirección de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen", ha tomado conocimiento de los representantes de los diferentes estamentos al Consejo Educativo Institucional, elegidos en fecha cuatro de marzo del 2024 del presente año en asamblea general;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias leyes N° 28123, 28302 y 28329; R.M. N° 587-2023-MINEDU, Aprobar los lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024; Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas; D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen", cuya vigencia es del 04 de marzo del 2024 al 28 de febrero 2025, e integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Gregorio Jorge Quispe Llano	01309808	Director de la IE
Willman Maron Chura	42180621	Sub Director Pedagógico
Thelma Nevins Ccama Quispe	01324240	Sub Director Pedagógico
Francisco Huanacuni Mamani	01330956	Sub Director Administrativo
Eddy Wilfredo Vasquez Aquise	01870106	Sub Director Administrativo
Felix Agapito Monroy Quenta	01786758	Representante de docentes
Socrates Vela Santos	80029195	Representante de docentes (accesitario)
Alberto Inquilla Santos	01782306	Representante de auxiliares de educación
Calixto Eduardo Mamani Pilcomamani	00505558	Representante de Personal Administrativo
Herald Gabriel Ezequiel Guillen Centon	60536265	Representante de los estudiantes
José Luis Arce Nina	00435704	Representante de Padres de Familia

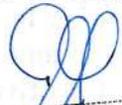
Artículo 2º.- ESTABLECER que el Consejo Educativo Institucional cumplirá las funciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana, las cuales son:

- a. Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- c. Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.
- d. Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.
- e. Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- f. Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Consejo Educativo Institucional y al órgano correspondiente de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
 DIRECTOR
 EMBLEMÁTICO I.E.S.
 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2024-DEIES"NSC" I

Ilave, 04 de marzo del 2024.

VISTO: El D.S. N° 006-2021-MINEDU, R.M. N° 189-2021-MINEDU, libro de actas de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en el numeral 5.2. señala: Los Comités de Gestión Escolar son los responsables de ejecutar las prácticas propuestas por los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU; R.M. N° 587-2023-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024 y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420 - Ilaive ; Teléfonos: N° 051-505513 / 051-335784

Artículo 1.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, para el año escolar 2024, de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen", de la ciudad de Ilaive, del ámbito de la UGEL El Collao, conformado de la siguiente manera:

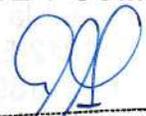
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director de la IE	QUISPE LLANO, Gregorio Jorge	01309808	951 969 749	duverly.jorge@gmail.com
Subdirector de la IE	HUANACUNI MAMANI, Francisco	01330956	980 745 649	
Subdirector de la IE	VASQUEZ AQUISE, Eddy Wilfredo	01870106	914 318 476	
Representante de las y los estudiantes	GUILLEN CENTON, Herald Gabriel Ezequiel	60536265		
Representante del CONEI	MONROY QUENTA, Felix Agapito	01786758	983 609 818	
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	MAQUERA, Nancy			
El/la presidente de APAFA	ARCE NINA, José Luis	00435704	935 653 776	
1er representante del personal administrativo	ENCINAS TORRES, Wido Wilder	01846489	944 017 672	
2do representante del personal administrativo	MAYTA ORTIZ, Antonio	01226522		
3er representante del personal administrativo	YUJRA MAMANI, Eloy	01847589	945 587 699	
Representante del personal docente	LUQUE GOMEZ, Giraldo	01519066	900 918 254	
Responsable de Gestión del riesgo de desastres	CRUZ MAMANI, Benita	01206991	951 343 723	
Representante de Auxiliares de Educación	MACHACA ARIAS, Alberto Leopoldo	01784384	951 427 789	

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
 DIRECTOR
 EMBLEMÁTICO I.E.S.
 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2024-DEIES"NSC" I

Ilayve, 04 de marzo del 2024.

VISTO: El D.S. N° 006-2021-MINEDU, R.M. N° 189-2021-MINEDU, libro de actas de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en el numeral 5.2. señala: Los Comités de Gestión Escolar son los responsables de ejecutar las prácticas propuestas por los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, R.M. N° 587-2023-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024 y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420 - Ilave ; Teléfonos: N° 051-505513 / 051-335784

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión Pedagógica, para el año escolar 2024, de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen", de la ciudad de Ilave, del ámbito de la UGEL El Collao, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director de la IE	QUISPE LLANO, Gregorio Jorge	01309808	951 969 749	duverly.jorge@gmail.com
Subdirector de la IE	MARON CHURA, Willman	42180621	951 091 066	jesmanyu1@gmail.com
	CCAMA QUISPE, Thelma Nevins	01324240		
Representante del CONEI	MONROY QUENTA, Felix Agapito	01786758	983 609 818	1u96u0@gmail.com
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
Representante del personal docente por nivel o ciclo	HUANACUNI CHATA, Mirian	47570775	936 880 695	66myrian99@gmail.com
	CARTAGENA CONDORI, José Noé	43393650		
Representante de las y los estudiantes	LUPACA WASBALDO, Ander Axel	60536341		
Representante del personal administrativo	TICONA ENCINAS, Domingo	01836729	953 736 295	

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
 DIRECTOR
 EMBLEMÁTICO I.E.S.
 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2024-DEIES"NSC"1

Ilaye, 04 de marzo del 2024.

VISTO: El D.S. N° 006-2021-MINEDU, R.M. N° 189-2021-MINEDU, libro de actas de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en el numeral 5.2. señala: Los Comités de Gestión Escolar son los responsables de ejecutar las prácticas propuestas por los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, R.M. N° 587-2023-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024 y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 2024, de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen", de la ciudad de Ilayve, del ámbito de la UGEL El Collao, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director/a de la IE	QUISPE LLANO, Gregorio Jorge	01309808	951969749	duverly.jorge@gmail.com
Coordinador/a de tutoría	CHURA QUISPE, Wilver	01297460	916880400	wchura50@gmail.com
	LUQUE GOMEZ, Giraldo	01519066	900918254	giraldo.luque.edu@gmail.com
Responsable de convivencia	HURTADO ARHUATA, Edwin Jhonn	44364193	950036503	jhonnhurtado@gmail.com
Responsable de inclusión	MAQUERA TICONA, Juan José	40570997	948395694	maquera8080@gmail.com
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	MAQUERA MAMANI, Fredy	44572156	986499834	
Representante del personal administrativo	MAQUERA CHINO, Nora	41006689	939606816	
Representante de las y los estudiantes	MAMANI HUAYTA, Evelin Rocio	60561220		

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
 DIRECTOR
 EMBLEMÁTICO I.E.S.
 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

EMBLEMÁTICA

I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420 - Ilave ; Teléfonos: N° 051-505513 / 051-335784



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2024-DEIES"NSC" I

Ilave, 17 de abril del 2024.

VISTO: La R.M. N° 039-2024-MINEDU, libro de acta de reunión con la participación de la comunidad educativa para la elaboración, validación y difusión de las normas de convivencia escolar durante el presente año lectivo dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado y artículo 68° como una de las funciones es propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante; y,

Que, las normas de convivencia escolar son un instrumento que contribuye a la promoción de la convivencia escolar democrática, a través del establecimiento de pautas de comportamiento y medidas correctivas. Se trata de promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los y las estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias Leyes N° 28123, 28302 y 28329; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley de Educación; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; R.M. N° 587-2023-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las normas de convivencia escolar para el año escolar 2024 de la Emblemática IES "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave, y éstas son:

- a. Practicamos la responsabilidad, puntualidad, permanencia y comunicación respetando los horarios de trabajo de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Demostramos respeto por las emociones expresadas entre los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

EMBLEMÁTICA

I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420 - Ilave ; Teléfonos: N° 051-505513 / 051-335784



- c. Evitamos todo tipo de violencia física, psicológica, verbal, sexual, practicando la comunicación asertiva e intercambiando ideas mediante el diálogo y la búsqueda de consensos que respeten las diferencias.
- d. Practicamos el respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, promoviendo la equidad de género en la institución educativa.
- e. Participamos responsablemente con las 4R (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar) fortaleciendo la cultura ambiental, cuidando las áreas verdes y el ornato de la institución educativa.
- f. Practicamos la solidaridad y justicia en todo momento haciendo uso de los valores positivos.
- g. Respetamos adecuadamente los protocolos de bioseguridad en bienestar de la salud de la comunidad carmelitana.
- h. Buscamos la superación personal para lograr la proactividad institucional apoyados en la TICs.

Artículo 2º.- ELEVAR las normas de convivencia escolar 2024 de la Emblemática IES "Nuestra Señora del Carmen" a la Unidad de Gestion Educativa Local El Collao, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

GJQL/D.EIES"NSC"1
Arch.
c.c.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2024-DEIES"NSC"1

Ilave, 23 de mayo del 2024

VISTO: El plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico 2024 del Colegio Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" y normas pedagógicas que se acompaña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala en su artículo 68° como una de las funciones de las instituciones educativas "b) organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión institucional y pedagógica",

Que, la Ley N° 29944, Ley de reforma magisterial, en su artículo 40°, señala como un deber de los docentes contribuir la dirección de la institución educativa a la formación integral de los estudiantes, así como "evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados",

Que, mediante la R.VM. N° 290-2019-MINEDU, el acompañamiento pedagógico es una acción de formación docente en servicio situada en la IE, que por su diseño comprende diversas estrategias, para promover de manera individual y colectiva la mejora de la práctica pedagógica y el desarrollo autónomo de la profesión docente, que contribuya a la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes y al cierre de brechas,

Que, es importante que se brinde soporte y apoyo a las y los docentes y agentes educativos que participan en el proceso de aprendizaje, en torno a su práctica pedagógica, a partir de una reflexión crítica sobre la misma y sobre los resultados de aprendizaje. A través del monitoreo, como también de la autoevaluación, coevaluación y el trabajo colegiado que se instale en la IE, la o el docente podrá identificar sus fortalezas y aspectos a fortalecer, con la finalidad de promover la mejora sistemática y continua de su práctica pedagógica, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes,

Que, a partir de la aplicación de estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado mediante los diversos recursos tecnológicos disponibles, con o sin conectividad. Y establece un plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes sobre la enseñanza y aprendizaje, atención a la diversidad e inclusión educativa, diseño universal del aprendizaje, sistemas alternativos de comunicación y aprendizaje, las problemáticas presentes en el contexto, la innovación pedagógica, entre otros; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley N° 29944, R.VM. N° 290-2019-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico 2024 del Colegio Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los subdirectores y docentes de la institución educativa en mención para su cumplimiento, con la finalidad de fortalecer la labor pedagógica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2024-DEIES"NSC" I

Ilayve, 24 de mayo del 2024.

VISTO: La ley N° 27942, D.S. N° 014-2019-MIMP, RD N° 019-2024-DEIES"NSC" I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, señala que tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; y en su artículo 2° Ámbito de aplicación: acápite 2. En instituciones educativas, y

Que, el artículo 41° del reglamento de la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, D.S. N° 014-2019-MIMP. Comité de intervención frente al hostigamiento sexual en las instituciones de educación básica. 41.1. en las instituciones educativas de educación básica se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual que está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de la institución educativa y dos (2) representantes de los padres y madres de familia, elegidos entre los/as representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del Consejo Educativo Institucional - CONEI, la Asociación de Padres de Familia - APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género, y

Que, la R.D. N° 019-2024-DEIES"NSC" I, se ha conformado y reconocido a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 2024 de la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen"; por lo que éste comité de intervención frente al hostigamiento sexual forma parte del Comité de Gestión del Bienestar; de manera que los miembros integrantes son designados de dicho comité; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 27942, D.S. N° 014-2019-MIMP, RD N° 019-2024-DEIES"NSC" I, R.M. N° 587-2023-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2024 y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de intervención frente al hostigamiento sexual de la EIES "Nuestra Señora del Carmen" para el periodo académico 2024, el cual está integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director/a de la IE	QUISPE LLANO, Gregorio Jorge	01309808	951969749	duverly.jorge@gmail.com
Coordinador de tutoría	CHURA QUISPE, Wilver	01297460	916880400	wchura50@gmail.com
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	ARCE NINA, José Luis FLORES SANTOS, Karen Deisy	00435704 77390296	935653776 932418381	

Artículo 2.- ESTABLECER que el Comité de intervención frente al hostigamiento sexual, cumplirá las siguientes funciones:

- Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.
- Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores/as o responsables del/de la presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.
- Brinda información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
- Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando la recibe directamente.
- Realiza el seguimiento del trámite de la queja o denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo del mismo.
- Formula recomendación al/a la directora/a para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO
DIRECTOR
EMBLEMÁTICO I.E.S.
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"